



Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila
Presidenta de la Mesa Directiva
Comisión Permanente
Presente

La que suscribe **Cecilia Sánchez García**, Senadora de la República por el estado de Campeche e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y demás de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, proposición con **Punto de Acuerdo, mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del estado de Campeche a que en coordinación con la directora del Instituto Municipal de la Mujer en Ciudad del Carmen, Campeche, instrumenten acciones que permitan inhibir actos de acoso laboral en detrimento de las mujeres campechanas, por una vida libre de violencia y discriminación en los centros de trabajo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En la vida de los seres humanos uno de los roles indispensable durante su desarrollo es el trabajo entendido como una actividad en la que se desempeña de acuerdo a sus talentos, capacidades y destrezas, considerado también como un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, independientemente de las diferencias entre hombres y mujeres para quienes existe igualdad ante la ley, éste debe efectuarse en condiciones que aseguren una vida



digna y el más amplio beneficio para las y los trabajadores así como para sus familiares dependientes.¹

Contamos con disposiciones que prohíben que exista entre la clase trabajadora actos de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Por tal motivo, es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, por el contrario, se requiere que en este se promueva la capacitación y el adiestramiento, así como la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a las y los trabajadores como a las y los patrones.

De ahí que el trabajo digno debe ser aquel en el que se respete plenamente la dignidad humana de la o el trabajador; en donde no exista ningún tipo de discriminación, por el contrario, se tenga acceso a la seguridad social y se perciba un salario remunerador, se reciba capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos y se cuente con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

En nuestra Ley Federal del Trabajo² (Artículo 2 último párrafo) ya reconocemos la igualdad sustantiva que es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>



acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

SEGUNDO. El pasado 15 de marzo de 2022, por unanimidad el Senado de la República se aprobó sumar a México a la ratificación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual busca erradicar la violencia y el acoso laboral, dicho convenio fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2019 y entro en vigor en junio de 2021. ³

El citado Convenio versa sobre la violencia y el acoso y reconoce el derecho de todas las personas a un mundo de trabajo libre de violencia y acoso. Asimismo, aplica a todas las modalidades de trabajo y contempla que las actividades laborales no siempre se realizan en un espacio determinado y, por tanto, plantea una perspectiva amplia extendiendo su aplicación a las actividades realizadas durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado de este.

Del contenido del Convenio en mención se señala que la violencia laboral representa una fuente significativa de daño a la salud de las personas trabajadoras en general, por lo cual resulta imperante que los Estados emprendan acciones para erradicarla en términos generales y también en su expresión de violencia de género.

Por otra parte, en el mismo se reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, su ratificación permitirá elaborar mecanismo para la protección de las mujeres ante cualquier situación en el ámbito laboral, así mismo contempla los costos que suponen la violencia y el acoso no solo en términos de salud, sino también de bienestar y economía pues s traduce en merma de la

³ <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/ratifica-mexico-convenio-190-de-la-oit?idiom=es>



integridad física y psicológica de quien vive la violencia, pasando por el deterioro del clima laboral, así como de las relaciones familiares y sociales.

TERCERO. Hace unos días en Ciudad del Campeche expresó la directora del Instituto Municipal de la Mujer (IMM) que el acoso laboral es uno de los delitos que se sigue presentando en contra de las mujeres, pero que, por temor a perder el empleo y el sustento de sus familias, no se interponen las querellas correspondientes. Además, señaló que las autoridades de los tres niveles de Gobierno hacen esfuerzos para evitar la discriminación en el campo laboral hacia las mujeres, para que se les brinde el mismo salario que se otorga a los varones. Pues se ha visto que, en diferentes empresas, cuando se contrata a las mujeres se les otorga un salario menos que lo que devengan los varones, pese a que el trabajo que desempeñan es igual.

También, mencionó la directora que, en otros países, las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres, pues todos somos seres humanos, y a la mujer se le debe valorar, debido a que es capaz de realizar el mismo trabajo que desarrolla el varón, por lo tanto, también debe tener el mismo derecho en salario y el respeto, antes que nada. Destacó que existen instituciones como la que dirige, que realizan campañas para que las mujeres conozcan sus derechos y pierdan el miedo a la denuncia, ya que es la única manera de erradicar la discriminación de que son objeto.⁴

Ahora bien, tomando en cuenta que la violencia en el trabajo es un fenómeno que cada día se va acrecentando, y que las prácticas de acoso y violencia se encuentran de cierta manera, normalizadas culturalmente, de tal suerte que miles de trabajadoras han tenido que soportar las consecuencias de tratos discriminatorios y abusivos, por el simple hecho de que las reglas no escritas han marcado la

⁴ <https://www.lajornadamaya.mx/campeche/200045/acoso-laboral-sigue-presente-en-muchas-empresas-en-carmen>



necesidad de soportar el abuso de sus compañeros y superiores para conservar su ingreso y como consecuencia su empleo.

En ese orden de ideas y tomando en consideración que el acoso laboral puede generar una crisis psicológica o un trastorno mental, además de que causa una afectación a la integridad física para las personas que lo sufren como el estrés, la ansiedad, la depresión, la impotencia, el insomnio, la fatiga, la disminución de su autoestima, incluso cambios de comportamiento, como puede ser el aislamiento, el deterioro de las relaciones sociales, entre muchas otras consecuencias, que llegan a deteriorar su salud.⁵

Es que se hace necesario prestar atención y ahora que ya se cuenta con instrumentos jurídicos en donde se reconoce que la violencia y acoso en el mundo del trabajo constituyen una violación o un abuso a los derechos humanos y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades y son inaceptables e incompatibles con el trabajo digno, basado en una cultura de respeto y dignidad del ser humano.

Por lo antes expuesto, es necesario hacer un llamado a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del estado de Campeche con la finalidad de que, en coordinación con la directora del Instituto Municipal de la Mujer en Ciudad de Carmen, lleven a cabo acciones en favor de las trabajadoras a una vida libre de acoso laboral, por lo cual someto consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

⁵ https://puedesdecirno.org/lo_que_necesitas/que-derechos-humanos-se-violentan-con-el-acoso-laboral/#:~:text=Un%20acoso%20laboral%20que%20genera,integridad%20f%C3%ADsica%2C%20psicol%C3%B3gica%20y%20moral.



ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del estado de Campeche a que, en coordinación con la directora del Instituto Municipal de la Mujer en Ciudad del Carmen, Campeche, refuercen las acciones que permitan inhibir actos de acoso laboral en detrimento de las mujeres campechanas, por una vida libre de violencia y discriminación en los centros de trabajo.

Dado en el salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los tres días de agosto de agosto de dos mil veintidós.

Sen. Cecilia Sánchez García